

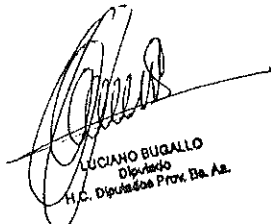
*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

**LA HONORABLE CÁMARA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**DECLARA**

Su preocupación por las recientes medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, mediante el Decreto 780/2024, que restringen el acceso a la información pública, afectando el derecho de los ciudadanos a consultar sobre la gestión pública.



LUCIANO BUGALLO  
Diputado  
H.C. Diputados Prov. Bs. As.



MARICEL ETCHECOIN MORO  
Diputada Provincial  
Bloque Coalición Cívica



ROMINA BRAGA  
Diputada Provincial  
Bloque Coalición Cívica



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

## FUNDAMENTOS

Este proyecto de declaración tiene como objetivo resaltar y manifestar una profunda preocupación ante las restricciones impuestas por el Decreto 780/2024, las cuales afectan directamente el acceso a la información pública y debilitan uno de los pilares fundamentales de la democracia: la transparencia en la gestión pública.

Este derecho está expresamente garantizado por la Ley 27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública, que en su artículo 1º establece el derecho de toda persona a acceder a la información pública, promoviendo la transparencia y la rendición de cuentas.

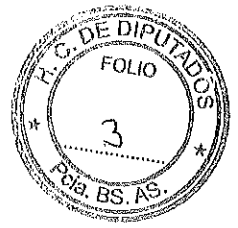
Este principio está respaldado por tratados internacionales de derechos humanos, como la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que en su artículo 13 protege el derecho a buscar, recibir y difundir información. Su propósito es garantizar que la ciudadanía pueda fiscalizar las acciones del gobierno, promoviendo una administración eficiente, responsable y abierta.

El Decreto 780/2024 redefine de forma restrictiva el concepto de "información pública" y limita el acceso a datos relacionados con funcionarios públicos bajo el argumento de proteger su "esfera privada". Esta redefinición supone un serio retroceso en términos de transparencia, debilitando el control ciudadano sobre los actos de gobierno y restringiendo un derecho consagrado por la Ley 27.275.

La Ley 27.275 establece en su artículo 2º que *"se presume pública toda información que generen, obtengan, transformen, controlen o custodien los sujetos obligados alcanzados por esta ley"*. Las restricciones impuestas por el decreto, al excluir información de supuesto carácter privado de los funcionarios, atentan contra la posibilidad de una verdadera rendición de cuentas y violan el espíritu de la ley, que promueve el acceso irrestricto a la información pública para garantizar el control social.

Además, el decreto introduce la figura del "abuso de derecho" como fundamento para denegar solicitudes de información, lo que deja espacio para interpretaciones arbitrarias y limita aún más la capacidad de los ciudadanos para ejercer su derecho de acceso. La Ley 27.275, en su artículo 8º, establece que el acceso a la información solo puede ser restringido en casos excepcionales y claramente establecidos allí, no en base a interpretaciones subjetivas o arbitrarias.

La Constitución Nacional, en su artículo 33, reconoce y garantiza derechos no enumerados pero inherentes a la soberanía del pueblo y a la forma republicana de gobierno. Entre estos, se destaca la transparencia como un valor indispensable para la democracia participativa.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

La Ley 27.275 refuerza este principio al establecer que la información pública debe estar disponible y ser accesible para todos los ciudadanos, promoviendo una administración pública más abierta y responsable.

No puede existir ningún beneficio para la ciudadanía en que haya menor transparencia de los actos públicos. El sistema liberal, requiere que los ciudadanos puedan controlar a los gobiernos y conocer en qué acciones se gasta el dinero de sus impuestos.

En consecuencia, es fundamental que el Estado garantice el acceso irrestricto a la información pública, no sólo para promover la transparencia, sino también para fortalecer el vínculo entre los ciudadanos y sus instituciones. La Constitución Nacional, a través del artículo 36, establece que cualquier acción que atente contra el sistema democrático debe ser condenada, y las restricciones impuestas por el Decreto 780/2024 afectan directamente la base de nuestro sistema democrático, así como el cumplimiento de la Ley 27.275.

Por estos motivos, solicito el acompañamiento de los legisladores a este proyecto, con el fin de proteger y garantizar la transparencia, el acceso irrestricto a la información pública y la rendición de cuentas, pilares esenciales para la consolidación de una verdadera democracia republicana.

MARICEL ETCHEGOIN MORO  
Diputada Provincial  
Bloque Coalición Cívica

LUCIANO BUGALLO  
Diputado  
H.C. Diputados Prov. Bs. As.

ROMINA BRAGA  
Diputada Provincial  
Bloque Coalición Cívica